



ACTA No. 70 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

En Hermosillo, Sonora, siendo las 13:15 horas del día 03 de junio del 2025, previa convocatoria a los miembros de la H. Junta Directiva y Titular del Órgano Interno de Control, realizada por el Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Secretario Técnico de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, tiene lugar la Sesión Extraordinaria No. 70 de manera presencial y virtual a través de la plataforma teams.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez da la bienvenida a todos los Consejeros, así mismo agradece la presencia de cada uno de los asistentes. Informa que se encuentra la Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, representante del Lic. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva.

Para dar inicio a los trabajos haremos el pase de lista reglamentario.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Director General del Instituto y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva informa que en la sesión están presentes la Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, representante del Lic. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. José Ramón Gallardo Galaz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura; Lic. Juan Fernando Córdova Othón, representante del Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado; Mtra. Cynthia Dennis Coronado Ruiz, representante del Lic. Fernando Rojo de la Vega Molina, Secretario de Bienestar; C.P. José René Estrada Félix, representante del C. Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda; Dr. Jaime Garatuza Payán, representante del Dr. Jesús Héctor Hernández López, Consejero Ciudadano; Dr. Armando Moreno Soto, Consejero Ciudadano; Lic. Benjamín Parra Maldonado, representante del Dr. Juan Poom Medina, Consejero Ciudadano. También participa el representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, C.P. José Pedro Lerma Castillo. El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Director General del Instituto y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva, solicita autorización para que los CC. Ana Martha Villalobos Robles, Aileth Lilian Rodríguez López e Iván Moreno Monge estén presentes en la sesión para apoyo técnico; El Secretario Técnico solicita al C.P. José Pedro Lerma Castillo, representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, verificar la existencia del quórum legal para dar validez a los acuerdos y resoluciones que se tomen en la Sesión Extraordinaria No. 70.

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

El C.P. José Pedro Lerma Castillo, representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, señala que, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento para la celebración de sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, manifiesta la existencia del quórum legal requerido para dar inicio a la sesión.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas manifiesta que en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Reglamento para la celebración de sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y en atención a que existe el quórum reglamentario para dar legalidad y validez a los acuerdos y resoluciones que aquí se aprueben, declara formalmente inaugurados los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 70 de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Solicita al Secretario Técnico continúe con la conducción de la misma y en primer lugar someta para su aprobación la propuesta del Orden del Día.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez pone a consideración el siguiente Orden del Día.

- I. **Lista de Asistencia.**
- II. **Verificación de Quórum legal por parte del Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**
- III. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- IV. **Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de Asuntos.**
 1. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, ciclo escolar 2025-2026.
 2. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, ciclo escolar 2025-2026.

3. Se informa a la H. Junta Directiva, del aumento realizado a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, el cual fue del 4.66% a los apoyos otorgados de septiembre de 2024 en adelante, esto, derivado de la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2024, asimismo, se solicita la autorización para realizar el aumento del 4.21% a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, lo anterior, toda vez que la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2025, corresponde a dicho porcentaje.
4. Solicitud de autorización, para la afectación contable y presupuestal en la partida 1000 "Servicios Personales", que corresponde al pago de los 10 días de aguinaldo del ejercicio 2023, mismos que fueron devengados y pagados en enero de 2024, señalando que los mismos fueron presupuestados en el ejercicio 2023, así como la aprobación para los pagos relativos a estos conceptos subsecuentes en adelante, de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Egresos y Gasto Público Estatal.
5. Solicitud de autorización para el otorgamiento de Estímulos Educativos, correspondientes del 19 de marzo al 30 de mayo del 2025.

V. Resumen de Acuerdos Aprobados; y

VI. Clausura.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo en el Orden del día, se sirvan manifestarlo levantando la mano. **La H. Junta Directiva aprueba el Orden del Día.**

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ASUNTOS.

ASUNTO No. 1. Se solicita a la H. Junta Directiva, autorización de las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, ciclo escolar 2025-2026.

I. MODALIDAD.

1. La beca corresponderá a la deducción del 40% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2025-2026, por parte de las escuelas particulares de preescolar, primaria y secundaria con autorización de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
2. Las escuelas particulares participantes en la presente convocatoria estarán disponibles en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>.
3. Podrán participar todo el estudiantado inscrito en escuelas particulares con Registro de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora desde el primer año de preescolar y hasta el tercer año de secundaria en el ciclo escolar 2025-2026.
4. Sólo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia siempre que el estudiantado curse diferentes niveles educativos, a excepción de los supuestos plasmados en las Reglas de Operación correspondientes.
5. El estudiantado seleccionado en la presente convocatoria gozará de la beca por todo el ciclo escolar 2025-2026, siempre que se mantengan las condiciones por las que fue otorgada.
6. La beca que vaya quedando disponible por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del ciclo escolar 2025-2026, podrá reasignarse a otro estudiante, lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que resulten de la presente convocatoria.
7. En el supuesto de que las personas al momento de realizar el trámite de solicitud de la beca, omita algún documento o requisito necesario para completar su trámite previsto en la convocatoria respectiva, la persona servidora pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, encargado de verificar los requisitos de procedencia, por una sola ocasión prevendrá a la persona para que en un término no mayor a cinco días hábiles subsane, aclare y puntualice la omisión correspondiente. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no atender la prevención formulada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, su solicitud para la obtención de la beca correspondiente se tendrá por no presentada por no cumplir con los requisitos de procedencia para participar.

II. REQUISITOS.

El promedio para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el mínimo aprobatorio.



obtenido en el ciclo escolar 2024-2025 y éste será acreditado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.

1. Las personas deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
2. Las personas deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la presente convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	"Comprobante de ingresos mensuales" válido, de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).	INGRESOS	PDF
2	"Acta de Nacimiento" del estudiantado con CURP	ACTA NACIMIENTO	PDF
3	"Comprobante de Inscripción" al Ciclo Escolar 2025-2026, expedido por la dirección de la Institución Educativa Particular.	COMPROBANTE	PDF
4	"Comprobante, constancia o boleta de calificaciones" obtenido en el Ciclo Escolar 2024-2025, excepto preescolar.	CALIFICACIONES	PDF
ADICIONALES			
5	En caso de que el estudiantado que sea una persona con discapacidad o situación de discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	DISCAPACIDAD1	PDF
6	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante que sea una persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	DISCAPACIDAD2	PDF
7	En caso de que el estudiantado pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar "Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena" expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.	INDÍGENA	PDF
8	"Comprobante de Donador de Órganos" Descendientes de personas fallecidas, que en vida hayan donado sus órganos altruista y voluntariamente para trasplante, expedido por la autoridad competente.	DONADOR	PDF

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del martes 03 de junio de 2025 al martes 17 de junio de 2025.

V. NÚMERO DE BECAS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 146, Fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora y 326, Fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El Solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026**, única y exclusivamente en la página web oficial en <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar.



3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta convocatoria.
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el **"Folio de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026"** conteniendo información básica del solicitante, el cual se utilizará para dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de la convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias de la presente convocatoria serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como los plasmados en las reglas de operación del programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026, y/o en los Comités de Becas y Crédito que se celebren.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la Beca y Estímulo Educativo solicitados las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y de la presente convocatoria;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y,
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la Beca o Estímulo Educativo las siguientes:

1. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
3. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento de la persona becaria;
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en su reglamento respectivo; y,
9. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026, la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no descarga su oficio denominado **"Oficio de Asignación de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la publicación de resultados por parte del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, por lo que en caso de que no se descargue el oficio mencionado en el término establecido, el Instituto podrá cancelar dicho beneficio a partir del día posterior del vencimiento del término y otorgarlo al participante siguiente en el orden de elegibilidad conforme a los criterios de selección establecidos.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el **viernes 08 de agosto de 2025**, previo acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Las personas beneficiadas deberán descargar única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el **"Oficio de Asignación de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2025-2026"** y presentarlo de inmediato ante la escuela particular correspondiente.



Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 6622898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@becasycredito.gob.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES), es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y que hayan proporcionado a través de su página web o diversos medios, para las finalidades siguientes:

- Llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica;
- Implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar;
- Transmitir a las instituciones educativas y ayuntamientos, con las que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, haya firmado convenio de colaboración interinstitucional para la integración de la red de enlaces en instituciones educativas, los datos personales de la persona solicitante a efecto de auxiliar al mismo en el llenado de solicitudes de otorgamiento de becas; y,
- Acceder a la revisión de resultados de otorgamiento de becas.

Asimismo, se informa que no se tiene prevista la transmisión alguna de datos personales, salvo en el caso de las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que no se dará tratamiento a estos datos para finalidades distintas a las señaladas en este Aviso de Privacidad.

XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:

- En Hermosillo 662 289 87 00.
- En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
- En Nogales 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto, esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

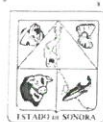
La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La H. Junta Directiva, autoriza las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, ciclo escolar 2025-2026.

ASUNTO No. 2. Se solicita a la H. Junta Directiva, autorización de las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, ciclo escolar 2025-2026.

I. MODALIDAD.

- La Beca corresponderá a la deducción del 50% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2025-2026, por parte de las Escuelas Particulares de los Niveles Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, incorporadas o con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- Las escuelas educativas particulares y los programas educativos participantes en la presente Convocatoria, según sea el caso, estarán disponibles en la solicitud en línea y ésta podrá realizarse única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.gob.mx, debiendo acceder a **Becas**



Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026.

3. El estudiantado seleccionado en la presente Convocatoria gozará de la Beca por todo el ciclo escolar 2025-2026.
4. Sólo se otorgará una Beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos Becas por familia cuando los estudiantes cursen diferentes niveles educativos, a excepción de los supuestos plasmados en las Reglas de Operación correspondientes.
5. La Beca que vaya surgiendo disponible por concepto de baja temporal o permanente del alumno en el transcurso del ciclo escolar 2025-2026, podrá reasignarse a otro estudiante, lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que componen la presente Convocatoria.
6. En el supuesto de que la persona solicitante al momento de realizar el trámite de solicitud de la Beca, omita algún documento o requisito necesario para completar su trámite previsto en la Convocatoria respectiva, la persona servidora pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, encargada de verificar los requisitos de procedencia, por una sola ocasión prevendrá a la persona solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles subsane, aclare y puntualice la omisión correspondiente. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no atender la prevención formulada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, su solicitud para la obtención de la Beca correspondiente se tendrá por no presentada por no cumplir con los requisitos de procedencia para participar.

II. REQUISITOS.

1. El promedio para acceder a la Beca que se otorga en la presente Convocatoria será el mínimo aprobatorio de la Institución Educativa correspondiente, y este deberá acreditarse con un **"Comprobante de calificaciones o kárdex"** completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso, indicado en el apartado III de la presente Convocatoria.
2. Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la presente Convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	"Comprobante de ingresos mensuales" válido, del solicitante, padre, madre o tutor, según corresponda, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).	INGRESO	PDF
2	"Comprobante de Inscripción" al Ciclo Escolar 2025-2026 o del periodo que cursa o cursará, según corresponda, expedido por la dirección u otra área competente de la Institución Educativa.	COMPROBANTE	PDF
3	"Comprobante de calificaciones o kárdex" completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso.	CALIFICACIONES	PDF
4	"Clave Única de Registro de Población", CURP, en caso de no contar con ella, presentar "Acta de Nacimiento".	CURP o ACTA NACIMIENTO	PDF
ADICIONALES			
5	En caso de que el estudiantado sea una persona con situación de discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	PERSONA CON DISCAPACIDAD1	PDF
6	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiantado sea una persona con situación de discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" o vigente, expedida por la Dirección de Atención	PERSONA CON DISCAPACIDAD2	PDF

	a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.		
7	En caso de que el estudiantado sea una persona que pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar "Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena" expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.	PERSONA INDÍGENA	PDF

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del martes 03 de junio de 2025 al martes 17 de junio de 2025.

V. NÚMERO DE BENEFICIOS A OTORGAR.

El número de Becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 146, Fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora y 326, Fracción IV, Numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. Las personas solicitantes deberán registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar;
3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta Convocatoria; y
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el **"Folio de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026"** conteniendo información básica del solicitante, el cual se utilizará para efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de esta Convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias de las Becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las Reglas de Operación para el Programa de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026) y/o en los Comités de Becas y Crédito que se celebren.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la beca las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en la presente Convocatoria;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

1. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
3. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo sin avisar al Instituto;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento de la persona becaria;



7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en su reglamento respectivo; y
9. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026), la beca será cancelada al beneficiario si no descarga su oficio denominado **"Oficio de Asignación de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la publicación de resultados por parte del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, por lo que en caso de que no se descargue el oficio mencionado en el término establecido, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora podrá cancelar dicho beneficio a partir del día posterior del vencimiento del término y otorgarlo al participante siguiente en el orden de elegibilidad conforme a los criterios de selección establecidos.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el **viernes 08 de agosto de 2025**, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Los estudiantes beneficiados deberán descargar en <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el **"Oficio de Asignación de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, Ciclo Escolar 2025-2026"** y presentarlo de inmediato ante la escuela particular correspondiente.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente Convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 6622898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@becasycredito.gob.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Implementar los mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del organismo, en el marco de lo dispuesto por la ley en materia protección de datos personales vigente en el Estado y la normatividad aplicable, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES), es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y que hayan proporcionado a través de su página web o diversos medios, para las finalidades siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos Educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica;
- b) Implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir y transparentar los programas de Becas, Estímulos y Créditos Educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar;
- c) Transmitir a las instituciones educativas y ayuntamientos, con las que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora haya firmado convenio de colaboración interinstitucional para la integración de la red de enlaces en instituciones educativas, los datos personales del solicitante a efecto de auxiliar al mismo en el llenado de solicitudes de otorgamiento de Becas; y
- d) Acceder a la revisión de resultados de otorgamiento de Becas.

Asimismo, se informa que no se tiene prevista la transmisión alguna de datos personales, salvo en el caso de las excepciones previstas en el en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que no se dará tratamiento a estos datos para finalidades distintas a las señaladas en este Aviso de Privacidad.



XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:

- En Hermosillo 662 289 87 00.
- En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
- En Nogales 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto, esta Convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La H. Junta Directiva, autoriza las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, ciclo escolar 2025-2026.

ASUNTO No. 3. Se informa a la H. Junta Directiva, del aumento realizado a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, el cual fue del 4.66% a los apoyos otorgados de septiembre de 2024 en adelante, esto, derivado de la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2024, asimismo, se solicita la autorización para realizar el aumento del 4.21% a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, lo anterior, toda vez que la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2025, corresponde a dicho porcentaje.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez señala, que este asunto viene derivado de reuniones que ha tenido el Gobernador con madres y padres que desgraciadamente tuvieron alguna implicación en el incendio de la guardería, ya sea directa o indirectamente, entonces los padres de familia han venido solicitando un aumento en el apoyo que reciben por parte de este Instituto. Dijo que era un aumento que no se había modificado en mucho tiempo, y consiste en \$1,500 pesos mensuales para las víctimas directas y \$1,000 pesos mensuales para víctimas indirectas.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La H. Junta Directiva, se da por enterada del aumento realizado a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, el cual fue del 4.66% a los apoyos otorgados de septiembre de 2024 en adelante, esto, derivado de la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2024, asimismo, autoriza realizar el aumento del 4.21% a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, lo anterior, toda vez que la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2025, corresponde a dicho porcentaje.

ASUNTO No. 4. Se solicita a la H. Junta Directiva, autorización, para la afectación contable y presupuestal en la partida 1000 "Servicios Personales", que corresponde al pago de los 10 días de aguinaldo del ejercicio 2023, mismos que fueron devengados y pagados en enero de 2024, señalando que los mismos fueron presupuestados en el ejercicio 2023, así como la aprobación para los pagos relativos a estos conceptos subsecuentes en adelante, de acuerdo al artículo 20 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

La Lic. Ana Martha Villalobos Robles informa que, el asunto data de una observación que está haciendo el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, observando que se pagaron aguinaldos del año 2023 en el mes de enero del 2024, que vienen siendo los diez días de aguinaldo que se pagan complementarios en el ejercicio siguiente. Dijo que se está haciendo la observación, porque no estaban comprometidos. Comentó que se hizo la consulta con la Subsecretaría de Egresos y con la Subsecretaría de Recursos Humanos, ya que el Instituto no lleva la nómina, la llevan directamente en la Subsecretaría de Recursos Humanos, quienes apoyaron al dar la respuesta, la cual quedó autorizada, sin embargo, quedó un punto pendiente, que fue de que se pasara por Junta Directiva para su autorización.

El C.P. José René Estrada Félix pregunta cuál fue la respuesta que se dio sobre el asunto

La Lic. Ana Martha Villalobos Robles comenta que se envió un oficio donde se hace la consulta, ya que el Instituto lo tenía presupuestado, pero se tiene registrado hasta el momento que llegó el dinero. Dijo que no se va abrir estados financieros, simplemente es la autorización por parte de la Junta Directiva de que se pagaron esos diez días de aguinaldos del 2023, en el ejercicio 2024.

El C.P. José René Estrada Félix pregunta si eso implica generar un recurso adicional, a lo que la Lic. Ana Martha Villalobos Robles dijo que simplemente es la autorización de que esos diez días que ya estaban presupuestados, se pagaron y registraron en el año 2024.

El Dr. Jaime Garatuza Payán pregunta si son diez días de aguinaldo del 2023 y se pagaron en el 2024, a lo que la Lic. Ana Martha Villalobos Robles informa que se presupuestan los diez días que se pagan en enero del próximo año, también dijo que se quedará provisionado para los próximos años posteriores.

El C.P. José Rene Estrada Félix comenta que, si los diez días de aguinaldo de enero están en el ejercicio 2024 y los 30 días de aguinaldo de diciembre, se hace el mismo registro, pero si se dice que estaban en el año 2023, y no los provisionaron y no se hizo el registro, entonces ya se estaría hablando de otro tema.

La Lic. Ana Martha Villalobos Robles informa que, la observación va dirigida al dinero que cayó en el año 2024 y que era del 2023, a lo que el C.P. José René Estrada Félix dijo que ya estaba presupuestado en el 2024.

La Lic. Ana Martha Villalobos Robles comenta que, dicha observación no únicamente fue para el Instituto, sino para algunas otras dependencias, es por eso que se hizo consulta y nos guiaron en una respuesta uniforme para todas las dependencias que habían tenido esa observación similar.

El Dr. Armando Moreno Soto comenta que, como ocurre siempre, el número de días de aguinaldo de un año, por ejemplo, del 2023, se presupuestan en el mismo año, pero normalmente la mayor parte se da en ese año y se deja una proporción para el año siguiente. Dijo que muchas instituciones lo hacen así, por lo que hay que adecuarlo más, llenar el vacío, la presupuestación del aguinaldo de un año, se hace en ese año.

La Lic. Ana Martha Villalobos Robles informa que, la respuesta está validada, simplemente lo que quedó pendiente era pasarlo por Junta Directiva.

INFORMACIÓN SOPORTE:

Observación No. 2024AE0109010109 Pre-cierre No. 2, presentada por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización.

Derivado de la revisión al capítulo 1000 denominada "servicios personales", se observó que el sujeto fiscalizado efectuó gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 por \$836,113.00 correspondiente a gastos que datan del ejercicio 2023, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio; toda vez que el importe señalado corresponde al pago de los 10 días de aguinaldo del ejercicio 2023 devengado y pagado en enero de 2024, según consta en las póliza número 000006 de 15 de enero de 2024.

Oficio No. IBCEES-DCF-018/2025 emitido por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante el cual se envía al Órgano Auditor el procedimiento realizado, mismo que se llevó a cabo en estricto cumplimiento de la disposición legal establecida en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente, utilizando el Presupuesto del Ejercicio 2024 en apego a la normatividad aplicable, según el artículo No. 20 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

CONSIDERACIONES:

- Que, para las Entidades Públicas pertenecientes al Gobierno del Estado de Sonora, la obligación de cubrir las prestaciones personales correspondientes a sueldos y en este caso aguinaldos es de suma importancia ya que corresponde a prestaciones al personal obligatorias por Ley.
- Por lo anterior, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora realiza el procedimiento habitual dentro de los lineamientos legales correspondientes para el pago de aguinaldos de los

ejercicios fiscales en tiempo y forma, así como la parte final en el mes de enero del ejercicio siguiente, previamente presupuestado.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La H. Junta Directiva, autoriza la afectación contable y presupuestal en la partida 1000 "Servicios Personales", que corresponde al pago de los 10 días de aguinaldo del ejercicio 2023, mismos que fueron devengados y pagados en enero de 2024, señalando que los mismos fueron presupuestados en el ejercicio 2023, así como la aprobación para los pagos relativos a estos conceptos subsecuentes en adelante, de acuerdo al artículo 20 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ASUNTO No. 5. Se solicita a la H. Junta Directiva, autorización para el otorgamiento de Estímulos Educativos, correspondientes del 19 de marzo al 30 de mayo del 2025.

No.	TIPO	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN EN PESOS
1	Solicitud ciudadana (Todas con expediente que incluyen los siguientes documentos: Acta de nacimiento, CURP, Constancia de estudios, boleta reciente, identificación oficial de padres o estudiante, comprobante de domicilio, carta de ingresos de padres, petición por escrito y logros académicos en caso de presentar.)	60	\$754,360.00
TOTALES			\$754,360.00

No.	PROGRAMA	NIVEL	MONTO
1	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 5,000.00
2	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 2,000.00
3	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 2,200.00
4	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 2,200.00
5	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 2,200.00
6	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 2,500.00
7	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 3,000.00
8	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 5,000.00
9	DESARROLLO INTEGRAL	BASICA	\$ 5,000.00
10	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 5,000.00
11	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 2,000.00
12	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
13	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
14	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
15	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
16	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
17	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
18	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
19	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
20	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 3,000.00
21	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 21,180.00
22	DESARROLLO INTEGRAL	PREPARATORIA	\$ 5,000.00
23	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 3,000.00
24	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
25	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
26	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 3,000.00
27	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
28	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
29	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
30	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
31	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
32	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
33	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
34	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00
35	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 5,000.00



36	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 3,000.00
37	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 3,000.00
38	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 37,180.00
39	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 37,180.00
40	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 37,180.00
41	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 37,180.00
42	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 37,180.00
43	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 37,180.00
44	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 60,000.00
45	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 60,000.00
46	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 60,000.00
47	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 60,000.00
48	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
49	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
50	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
51	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
52	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
53	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
54	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
55	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
56	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
57	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
58	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
59	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00
60	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 10,000.00

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez informa que, la gran mayoría son cantidades que se manejan normalmente con el tema de los estímulos. Los montos mayores son los que tienen que ver con convenios con instituciones de intercambio y es un convenio que hay semestralmente para que reciban el apoyo los estudiantes.

El C.P. José René Estrada Félix pregunta en base a que se otorgan dichos apoyos.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez informa que, la Ley permite al Instituto, otorgar becas y estímulos y los estímulos pueden ser académicos, deportivos, culturales y estos se entregan en algunos casos que existen convenios, como es el caso de intercambio, no se requiere convocatoria del Instituto como tal y también algunos casos en específico, por ejemplo, el apoyo a los ganadores de medalla de CODESON no reciben una beca, sino un estímulo deportivo. También dijo que los estudiantes de la orquesta juvenil del Instituto Sonorense de Cultura están becados y reciben un estímulo educativo, que jurídicamente es la manera que se otorgan dichos apoyos y los demás apoyos son compromisos que se han adquirido a través de convenios y solicitudes expresas del Gobernador y de Atención Ciudadana o de algún caso en específico que se acerca al Instituto a solicitar algún tipo de apoyo.

El C.P. José René Estrada Félix pregunta si los criterios de otorgamiento son en base a la solicitud.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez informa que, es cumplir con algunos requisitos que se solicitan.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La H. Junta Directiva, autoriza el otorgamiento de Estímulos Educativos, correspondientes del 19 de marzo al 30 de mayo del 2025.

V. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS.

ACUERDO No.01.70E.03/06/2025

Con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, fracción IX, 143 y 146 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; artículos 2º, fracción II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XVI y XVII, 39, fracción I, inciso a), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley

del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la H. Junta Directiva autoriza las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, ciclo escolar 2025-2026.

ACUERDO No.02.70E.03/06/2025

Con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, fracción IX, 143 y 146 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; artículos 2º, fracción II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XVI y XVII, 39, fracción I, inciso a), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la H. Junta Directiva autoriza las Reglas de Operación y la emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes de Escuelas Particulares: Formación para el Trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior, ciclo escolar 2025-2026.

ACUERDO No.03.70E.03/06/2025

La H. Junta Directiva, se da por enterada del aumento realizado a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, el cual fue del 4.66% a los apoyos otorgados de septiembre de 2024 en adelante, esto, derivado de la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2024, asimismo, autoriza realizar el aumento del 4.21% a los apoyos otorgados a las personas beneficiadas con el programa especial de apoyo en manutención educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, lo anterior, toda vez que la inflación prevista en el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para el año 2025, corresponde a dicho porcentaje.

ACUERDO No.04.70E.03/06/2025

La H. Junta Directiva, autoriza la afectación contable y presupuestal en la partida 1000 denominada "Servicios Personales", en lo que corresponde al pago de los 10 días de aguinaldo del ejercicio 2023, mismos que fueron devengados y pagados en enero de 2024, señalando que los mismos fueron presupuestados en el ejercicio 2023, así como la aprobación para los pagos relativos a estos conceptos subsecuentes en adelante, de acuerdo al artículo 20 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ACUERDO No.05.70E.03/06/2025

La H. Junta Directiva, autoriza el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 19 de marzo al 30 de mayo del 2025.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez cede el uso de la voz a la Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, representante del Presidente de la H. Junta Directiva para que tenga a bien emitir su mensaje y dar por clausurado los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 70.

VI. CLAUSURA.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas informa que, al haber leído el Director los acuerdos tomados y aprobados, siendo las 14:11 horas del día 03 de junio del 2025 declara formalmente clausurados los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 70. Se agrega aquí que la Dirección General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notifica que ésta acta se firmará en original por duplicado, quedando para su custodia en la misma Dirección General.



Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas
Representante del
Lic. Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura y
Presidente de la H. Junta Directiva del
Instituto de Becas y Crédito Educativo del
Estado de Sonora



Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez
Secretario Técnico de la H. Junta Directiva y
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



INSTITUTO DE
BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA



Acta No. 70 de la H. Junta Directiva
03 de junio del 2025

Lic. José Ramón Gallardo Galaz
Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Educación y Cultura

C.P. José René Estrada Félix
Representante del
C. Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda

Lic. Juan Fernando Córdova Othón
Representante del Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Mtra. Cynthia Dennis Coronado Ruiz
Representante del
Lic. Fernando Rojo de la Vega Molina
Secretario de Bienestar

Dr. Armando Moreno Soto
Consejero Ciudadano

Dr. Jaime Garatuza Payán
Representante del
Dr. Jesús Héctor Hernández López
Consejero Ciudadano

Lic. Benjamín Parra Maldonado
Representante del
Dr. Juan Poom Medina
Consejero Ciudadano

José Pedro Lerma C.
C.P. José Pedro Lerma Castillo
Representante de la
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Esta foja forma parte integral del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 70 de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, celebrada el 03 de junio del 2025.